

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 420, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Enrique Antonio Amarante.
(G. O. Nº 9287, del 22 de Diciembre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 420

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 21 de septiembre del año 1972, intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Enrique Antonio Amarante;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 21 de septiembre de 1972, intervenido entre EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el Señor Enrique Antonio Amarante, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 3,177.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 103-Pte. del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio de RD\$31,777.60; que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O :

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6964, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de junio de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ENRIQUE ANTONIO AMARANTE, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Dodalisa Acosta de Amarante, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero N° 428, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 5946, serie 55, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente;

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ENRIQUE ANTONIO AMARANTE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,177.78 metros cuadrados, dentro de la parcela N° 103-Pte.; del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero, por donde mide 41.20 ML; al Este, resto de la misma parcela, por donde mide 75.30 ML; al Sur, resto de la misma parcela, por donde mide 43.80 ML y al Oeste, resto de la misma parcela, por donde mide 75.00 ML.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$31,777.60 (TREINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTISIETE PESOS ORO CON 60/100), pagadero en la siguiente forma;

la suma de RD\$6,355.52 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO CON 52/100), como pago inicial, pagado mediante los recibos Nos. 369036 de fecha 7 de junio de 1972 y 474561, de fecha 11 de septiembre del mismo año, expedidos en su favor por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor ENRIQUE ANTONIO AMARANTE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto o sea la suma de RD\$25,422.08 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON 08/100) en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$236.42 (DOSCIENTOS TREINTISEIS PESOS ORO CON 42/100) y las restantes a razón de RD\$235.38 (DOSCIENTOS TREINTICINCO PESOS ORO CON 38/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,422.08 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON 8/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor ENRIQUE ANTONIO AMARANTE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: El Comprador consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente contrato.

QUINTO: La falta de pago de (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante este documento.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: El presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$-20,000 00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de septiembre del año mil novecientos setentidos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Enrique Antonio Amarante
Comprador"

YO, DRA. CARMEN WILAMO DE SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **RAFAEL H. RIVAS** y **ENRIQUE ANTONIO AMARANTE**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de septiembre del año (1972).

Dra. Carmen Wilamo de Sánchez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-

nal, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER